REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	26-2013-00586
Demandante:	Unidad Residencial Torres de La Vega P.H.
Demandado:	Juan Carlos Ramírez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1092

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR a la autorizada abogada **MYRIAM SALAZAR HERNANDEZ**, para que allegue la autorización otorgada por el demandado en original y autenticada y anexar copias de las cédulas de ciudadanía.

AGREGUENSE para que obren y consten en el expediente los escritos anteriores, constante de las autorizaciones otorgadas por el demandado al hermano y a la abogada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

53-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	14-2016-00477
Demandante:	Raúl Solarte Ramírez
Demandado:	Gloria Estrada Navia
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1087

A Despacho el presente proceso, en el cual se requirió al demandante para que se pronunciara sobre los escritos allegados por el apoderado del demandado, exactamente de los abonos realizados extrajudicialmente consignados a la cuenta No. 445-297310 a nombre de Carolina Dávila. El endosatario por valor al cobro del actor, contesta a través de escrito (ver fl.35) que los dineros consignados en la cuenta anteriormente mencionada no están depositados a favor del señor RAUL SOLARTE RAMIREZ, razón por la cual se requerirá a las partes para que comuniquen el por qué y el origen de la cuenta y el nombre de la titular y además informen el nombre de la persona que le facilitó los datos a la demandada señora Gloria Estrada Navia, para que realizara las consignaciones en dicha cuenta. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1° REQUERIR al demandante y/o al endosatario a fin de que informen en el término de le ejecutoria de esta providencia, el origen de la cuenta No.445-297310, el parentesco o relación que tenga la titular de la cuenta señora Carolina Dávila Gómez, con el demandante y/o con el endosatario señor Amador García Gómez y la razón por la cual la señora Gloria Estrada Navia, consignaba dichos dineros o abonos a la misma.

2° REQUERIR a la demandada señora Gloria Estrada Navia, para que a través de su apoderado judicial y en el término de la ejecutoria de esta providencia, informe los datos de la persona que le indicó el número de cuenta y el nombre de la señora Carolina Dávila Gómez en condición de titular de la cuenta, para que consignara los dineros o abonos a la misma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

123

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	17-2015-00871
Demandante:	Cooperativa Cooptecpol
Demandado:	Luz Stella Rodríguez Carmona
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1091

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se expida copia del presente proceso, para que se remita a la Fiscalía 25 Seccional Unidad de Delitos Contra la Administración Pública, en razón a que la requieren para que haga parte de la investigación con radicación 760016099165201819868 por el delito de fraude procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ortiz
Secretario

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	08-2017-00436
Demandante:	Fonaviemcali
Demandado:	José Octavio Chamorro Muñoz
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1084

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-038 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) AURY FERNAN DIAZ ALARCON, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019 fijado notificado a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

63-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	13-2009-01327
Demandante:	Banco BCSC S.A.
Demandado:	Alexander Espinal de Jesús
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1088

En atención al oficio No. 02-0304 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se expida copia del despacho comisorio No.007, en el cual se practicó la diligencia de secuestro del vehículo de placas CFN-16, para que sea remitido al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Lo anterior para que haga parte dentro del proceso adelantado por Banco Colpatria Red Multibanca contra Alexander Espinal de Jesús, radicado 29-2009-01589, toda vez que por existir embargo de remanentes se dejaron a disposición de dicho Juzgado los bienes desembargados en este proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 018 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

56-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	11-2016-00311
Demandante:	Fenalco
Demandado:	Ferremallas Cali SAS
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1081

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la endosataria en procuración informando que la entidad demandada realizó un abono por $500.000 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 34-2012-00336
Demandante: Coop. Coasmedas. Vs. Gloria Cecilia Ospina.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1076

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la autorizada de la pasiva, esta Oficina Judicial, una vez revisada nuevamente la plataforma del Banco Agrario, evidencia que en esta dependencia no existen títulos para el pago ya que se encuentra a la espera de la conversión por parte del Juzgado de origen. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de titulos, por lo anteriormente indicado.

2.- ESTESE la memorialista a lo comunicado en oficio No. 06-511 al Jugado de rigen.

3.- Pase el proceso a custodia del Área de Depósitos a la espera de la conversión de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 046 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAR 2019
SECRETARIA

jsr

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

109-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2007-00329
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Diva Silveria Ruiz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1069

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, evidencia que en esta dependencia no existen títulos para el pago. Por otro lado, en el Juzgado de origen existen depósitos pendientes de reclamar, los cuales ya cuentan con orden de pago, según lo informado en el oficio No. 1990 y como se observa a folio 100. En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el numeral 1º del auto 4677 del 6 de octubre de 2017 visible a folio 101 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

96-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2017-00565
Demandante: Coop. Coomultiandes. Vs. Rubiela Domínguez Saavedra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1068

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA con c.c. 1.151.954.007.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002276405	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	$ 594.258.00
469030002292077	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	$ 594.258.00
469030002307276	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	$ 594.258.00
469030002316282	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	$ 613.153.00
469030002330397	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	$ 613.153.00

Total= $ 3.009.080,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	15-2014-00550
Demandante:	Marina Zúñiga Acosta. Vs. Alexandra Yanira Narváez.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1067

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obren y consten las órdenes de pago en original del 14/03/2017 terminadas en oficios Nos. 1039 y 1038.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a expedir nuevamente las órdenes de pago a favor del demandado, contenidas en los oficios terminados en oficios Nos. 1039 y 1038

CÚMPLASE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

jsr

671

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	13-2013-00457
Demandante:	Coonalrecaudos Ltda Vs. Gloria Villamarin.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1073

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial, una vez revisada nuevamente la plataforma del Banco Agrario, evidencia que en esta dependencia como en la de origen no existen títulos para el pago. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el auto 3969 del 04 de octubre de 2018 visible a folio 60 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

93-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 025-2014-00895
Demandante: Coomultiandes. Vs. Ambrosio Córdova Chilito.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1070

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA con c.c. 1.151.954.007.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002293991	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	$ 860 046.00
469030002308208	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	$ 366 798.00
469030002318428	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2019	NO APLICA	$ 378 434.00
469030002332782	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	$ 378 434.00

Total= $ 1.983.712,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

112-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	33-2012-00298
Demandante:	Coop. Multi. Cooperativa Vs. Ernesto Fabián Jiménez.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1072

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial, una vez revisada nuevamente la plataforma del Banco Agrario, evidencia que en esta dependencia como en la de origen no existen títulos para el pago. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el auto 5318 del 28 de noviembre de 2017 visible a folio 108 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 018 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

60-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	25-2014-00341
Demandante:	Coop. Multiactiva. Vs. Juan Bautista Izasa González.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1074

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial, una vez revisada nuevamente la plataforma del Banco Agrario, evidencia que en esta dependencia como en la de origen no existen títulos para el pago. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el auto 4749 del 12 de octubre de 2017 visible a folio 56 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 018 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAR 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

88-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2016-00328
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Diana Lorena Pai Gómez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter. 561

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º MODIFICAR y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	$27.284.299
Intereses de mora 11/5/16 al 15/03/19	$23.605.436
Total	**$48.889.735**

2º APROBAR la liquidación de crédito por la suma de **$48.889.735** hasta el 15/03/2019.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 018 de hoy 19 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

52-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2014-00430
Demandante: Amparo Acosta Rosas. Vs. Evelio Riaño R. y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1079

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandada, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la demandada GLADYS ALARCON LUNA con c.c. 31.834.658.

Número del Titulo	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002149978	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2017	NO APLICA	$ 194.966,39
469030002151077	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2017	NO APLICA	$ 941.455,14
469030002169084	31857596	AMPARO ACOSTA ROSAS	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2018	NO APLICA	$ 1.064.723,12

Total= $ 2.201.144,65

2.- Se le indica a la demandada que ios trámites para el cobro o depositar el dinero que se le devuelve, debe realizarlo personalmente ante el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 048 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAR 2019
SECRETARIA

jsr

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

90-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	20-2016-00476
Demandante:	Coop. Multiactiva Cooperativa. Vs. Jair Varela Rincón.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1078

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial, una vez revisada nuevamente la plataforma del Banco Agrario, evidencia que en esta dependencia como en la de origen no existen títulos para el pago. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el auto 236 del 25 de enero de 2018 visible a folio 70 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

61-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 34-2007-00438
Demandante: Coop. Multiactiva. Vs. Hercilia López Mora.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1077

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial, una vez revisada nuevamente la plataforma del Banco Agrario, evidencia que en esta dependencia como en la de origen no existen títulos para el pago. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el auto 5319 del 28 de noviembre de 2017 visible a folio 57 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 048 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAR 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

96-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	20-2016-00087
Demandante:	FINESA S.A. Vs. Andrea Escandon López y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	563

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 94 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

36-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	27-2017-00728
Demandante:	Banco Av Villas. Vs. Luis Eduardo Reyes Hernández.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	562

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 32-33 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

65-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	021-2016-00542
Demandante:	Carlos Sierra Villamil. Vs. Sandra Lizeth Mejía B.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1080

En atención a la solicitud elevada por la autorizada de la parte pasiva y comoquiera que hasta ahora informa el nombre completo y que allega las órdenes de pago originales, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste la original de la orden de pago terminada en oficio No. 3181 del 27/11/2018.

2.- **ACLARAR** el numeral 1º del auto 2557 del 19 de noviembre de 2018 visible a folio 60 delo presente cuaderno, en el sentido de indicar que el nombre completo de la beneficiaria del pago de títulos es ANA JULIA BALANTA VALENCIA con c.c. 25.371.102. Así las cosas por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase anular las ordenes emitidas y/o corregirlas y proceder al pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 048 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAR 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

119-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2015-00761
Demandante: Asistencia Familiar Coop. Asfamicoop. Vs. Carmen Emilia Torres López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1075

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Aclarar el auto 670 del 20 de febrero de 2019 visible a folio 116 en el sentido de indicar que se paguen por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, los siguientes títulos a favor de ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION – ASFAMICOOP con Nit. 900.267.427-2.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002326213	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	$ 222.714.00
469030002326214	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	$ 855.397.00
469030002326215	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	$ 222.714,00
469030002326216	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	$ 235.505.00
469030002326217	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	$ 235.505.00
469030002326218	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	$ 235.505.00
469030002326219	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	$ 235.505.00
469030002326220	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	$ 235.505.00
469030002326221	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	$ 904.567.00
469030002326222	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	$ 235.505.00

Total= $ 3.618.422.00

CÚMPLASE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

jsr

198-)
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	05-2015-00448
Demandante:	Banco Caja Social
Demandado:	Mabel Cristina López
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	1090

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DISPONER que por el área de Notificaciones se reproduzca el oficio No. 06-1060 de fecha 23 de marzo de 2017, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

2.- TENGASE por autorizada a la abogada DIANA MORENO TOVAR identificada con cédula de ciudadanía No. 31.908.886 y T.P. No. 90.068 para que retire el oficio anteriormente mencionado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 016 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	22-2013-.00372
Demandante:	Parcelación del Carmelo Etapa I
Demandado:	Guillermo León Suárez y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1089

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –dirección Territorial del Valle, a fin de que a costa de la parte actora, certifique el avalúo catastral del Lote No. 37 de la Parcelación Campestre El Carmelo P H. II Etapa ubicado en el Municipio de Dagua, bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-345023 y número predial 00-01-0001-0877-802, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	12-2011-00108
Demandante:	Blanca María Meza
Demandado:	Ruth Gladis Cortes
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1094

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que informe el estado actual del proceso con radicación 001-2010-00396, demandante Damuis Cabanzo Espitia contra Ruth Gladis Cortes, toda vez que el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-166177se encuentra a su disposición.

REQUERIR a la Fiscalia 82 Seccional de Cali, para que dé respuesta a lo solicitado por oficio No. 06-0223 de fecha 31 de enero de 2017, en el cual se solicitó informara el estado actual del proceso por el delito de Fraude Procesal con radicado 760016000193212300815 2.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

99-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	12-2011-00108
Demandante:	Blanca María Meza
Demandado:	Ruth Gladis Cortes
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciacion:	1093

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogado(a) STEFANY LORENA MARTINEZ MAZUERA identificado(a) con c.c. 1.107.053.939 y T.P. 300.232 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

24-2
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	28-2016-00580
Demandante:	Almacenes La Corona S.A.
Demandado:	Living Wold Tour SAS
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1096

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que el proceso que se adelantaba en este Recinto Judicial con radicado 28-2016-00580 mediante auto No. 672 de fecha 23 de marzo de 2017, se terminó por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejando a disposición del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

283-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	34-2009-01102
Demandante:	Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado:	Crédito y Vida Ltda y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1083

El Secretario del Juzgado 35 Civil Municipal de Oralidad de Cali, solicita que por apertura del proceso de liquidación patrimonial de la señora Constanza Herrera Solano, identificada con cédula de ciudadanía No.31.292.061, se remitan a dicha dependencia los procesos ejecutivos y los que se adelanten por alimentos, como quiera que el proceso se dirige contra varios demandados, el Juzgado;

RESUELVE:

1° ORDENAR que por la Secretaría de los Juzgados de Ejecución se remita en original el presente proceso rad.(34-2009-01102), instaurado por BANCO AV. VILLAS S.A. contra Constanza Herrera Solano y otros, al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, para que sea incorporado al trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural

2° Indicar que las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. se dejan a disposición del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Oralidad de Cali, para efectos del trámite de Liquidación Patrimonial, de conformidad con el numeral 7 del art. 565 del C.G. del Proceso. Líbrense las comunicaciones a las entidades que se les comunicaron los embargos, solo frente a la demandada Herrera Solano, para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural, con radicación 35-2018-00065.

3° <u>Por Secretaría expídase copia del presente proceso, para que se continúe el trámite frente a los otros demandados.</u>

Déjense las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XXI, sobre la salida del proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	34-2018-00159
Demandante:	Finesa S.A.
Demandado:	Ramiro Enrique Ladino Rondon y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1095

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área de Notificaciones se reproduzcan los oficios No. 300 y 301 de fecha 23 de enero de 2019, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019 notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

56-2
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	01-2017-00520
Demandante:	Reponer S.A.
Demandado:	Silvio Javier Enriquez Oliveros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	569

En atención al escrito anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

DECRETASE el decomiso del vehículo de placa **JFX255** inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, propiedad del demandado SILVIO JAVIER ENRIQUEZ OLIVEROS, identificado con CC. N° 1.087.115.266 Elabórense los oficios a las autoridades respectivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

26
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	07-2016-00730
Demandante:	Beneficiencia del Valle del Cauca
Demandado:	José Otoniel Jiménez y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1082

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, a fin de que informen a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado DANILO GIRON OREJUELA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.098.107, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

41-2
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	32-2004-00323
Demandante:	Conjunto Residencial Balcones de Vallarta
Demandado:	Rocio Lenis y Humberto Garces
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	567

En atención al escrito anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente que le quedare al demandado HUMBERTO GARCES dentro de la demanda de acción de petición de Herencia con radicado 2015-00711, adelantada en el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
19 MAR 2019
En Estado No. 046 de hoy _____, se notificó a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

54-1
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	028-2013-00156
Demandante:	Conalrecaudos. Vs. Jesús Antonio Sanclemente.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1071

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, esta Oficina Judicial teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha realizado la conversión de títulos para proceder con el pago,

RESUELVE

OFICIAR NUEVAMENTE al Juzgado de Origen Civil Municipal de Cali a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio indicando que la cedula del demandado es 14.441.945.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 48 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

B92-2
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	35-2014-00892
Demandante:	Jorge Antonio Bastos Sánchez
Demandado:	Ivan Alexander Quiñonez Cuero
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1086

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de entrega del bien inmueble rematado y adjudicado; con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1°. **COMISIONAR** al ***SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI***,, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble que se encuentra rematado y adjudicado al señor JORGE ANTONIO BASTOS SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 10.253.574, registrado con matrícula inmobiliaria No.**370-306226**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la diagonal 26P 19 Transversal 105B-25 Casa Lote 7 Mz 303 Barrio Marroquín II de Cali.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduria, Defensoria del Pueblo, ICBF, etc.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI***, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor ***SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI***,, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

88-1
35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	23-2015-00346
Demandante:	Tulia Rosa López Velásquez
Demandado:	Ricardo Belalcazar Cárdenas
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1085

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARAR el oficio No. 06-2677 de fecha 28 de julio de 2017, indicando que el número de cédula correcto del demandado RICARDO BELALCAZAR es 1.130.606.494 y no como se dijo en dicho oficio. Reprodúzcase nuevamente el anterior oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

54-1
36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	11-2017-00856
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Julio César Herrera Castañeda
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	568

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Decretar el embargo de la cuenta de ahorros No. 486439391 del Banco de Bogotá perteneciente al señor JULIO CESAR HERRERA CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.960.804. Limítese la medida hasta la suma de $162.000.000 de pesos m/cte. Líbrese el oficio respectivo.

Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del articulo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD,** que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo dentro de conformidad con el articulo 593 num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 046 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

132
37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 08-2018-00176
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Patricia Valderruten de Orozco.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto interlocutorio 565

En atención al escrito allegado, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m.**, del día **30 de abril del año 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas IPZ-551 propiedad de la demandada Patricia Valderruten de Orozco, bien que se encuentra en el parqueadero Bodegas JM de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.76-001204161-6. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P., y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble. pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

54-1
38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 04-2016-00313
Demandante: Finesa S.A. Vs. Adriana Collazos Barona.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 566

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora, quien está debidamente facultado para recibir (fol. 02 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice en poder debidamente autenticado.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

116
39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 017-2017-00281
Demandante: Finesa S.A. Vs. Nelson Mauricio Ángel Vargas.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto interlocutorio 564

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma y teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m.,** del día **25 de abril del año 2019,** para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas MJT 760 de propiedad del demandado Nelson Mauricio Ángel Vargas, bien que se encuentra en el parqueadero **"Caliparking Multiser S.A.S."** de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P., y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 048 de hoy 19 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	033-2011-00193
Demandante:	Coop. de Ahorro y Crédito Coprocenva. Vs. Córdoba Buitrago.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1053

En atención a la constancia secretarial que antecede el Juzgado,

RESUELVE

ACLARAR el numeral 1º del auto 860 del 4 de marzo de 2019 visible a folio 289 en el sentido de indicar que se excluye un depósito judicial (469030002243041) y por por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los demás títulos que suman $ $7.918.150,00.

CÚMPLASE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

jsr